

**CUADERNILLO:** CU/JE/039/2024.

**PARTE ACTORA:** JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** PES/020/2024.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que en la presente fecha siendo las once horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano José Esquivel Vargas, parte actora del Juicio Electoral motivo del presente expediente, y mediante el cual refiere la presentación de una prueba superveniente, solicitando de igual manera que sea anexado al presente expediente y que sea remitido a la Sala Regional Xalapa. - - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con base a lo establecido en los artículos 18, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

### **ACUERDA** - - - - -

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano José Esquivel Vargas, parte actora del Juicio Electoral motivo del presente expediente, con la documentación de la cuenta. - - - - -

**SEGUNDO.** Procédase a remitir por la vía más expedita, la documentación de la cuenta a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para lo efectos que corresponda, lo anterior, ya que tal como lo precisa artículo 18 numeral 1 de la Ley General de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al término del plazo de

72 horas precisado en la razón de fijación de cédula de notificación, el expediente fue remitido a dicha autoridad para su debida resolución. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -